

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00316-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que las demandadas María Rita Patiño de Maldonado y Liliana Bernarda Maldonado Patiño se notificaron en debida forma y contestaron el oportunidad sin alegar pacto de indivisión.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Andrea Viviana Martínez Cubillos como apoderada de las demandadas María Rita Patiño de Maldonado y Liliana Bernarda Maldonado Patiño en los términos del poder conferido.

TERCERO. Requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días de respuesta al oficio No. 1408 de 13 de octubre de 2020 con el que se comunica la inscripción de la demanda, el cual le fue remitido el 20 de marzo de 2021 a las 20:07 y 23 de marzo de 2021 a las 10:42.

Por secretaría oficiase dejando constancia de ello y de su remisión en el expediente virtual.

CUARTO. No se tiene en cuenta la notificación que el demandante surtió respecto del demandado Omar Orlando Maldonado, dado que o se notifica bajo lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General o bajo lo rituado en el

Decreto 806 de 2020 pero de manera alguna en forma concomitante bajo estos dos supuestos normativos, en tanto que son diferentes. Por ello la notificación efectuada no se tendrá en cuenta, pues además de improcedente, es confusa, con precisión al fundamento normativo invocado y al término referido para ejercer derecho de defensa.

QUINTO. Requerir a la parte actora para que surta en debida forma la notificación del demandado Omar Orlando Maldonado con el fin de impulsar la actuación en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.